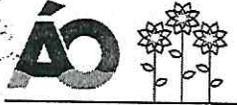




GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Año de
**FRANCISCO
VILLA**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-1039/2023
EXPEDIENTE: AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023

Ciudad de México, a treinta y uno del mes de agosto de dos mil veintitrés, el Lic. Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, derivado de la visita de verificación al inmueble ubicado en **Altavista, Número 115, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva en virtud de los siguientes: _____

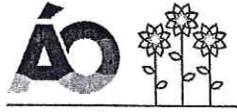
RESULTANDOS

- 1.- El día treinta de junio de dos mil veintitrés, se expidió la orden de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, con la cual se instruyó, entre otros, a la **C. CLAUDIA MARCELAS GIL LÓPEZ** Servidora Pública Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con número de credencial **T0105**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, referente a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en **Altavista, Número 115, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** con el objetivo de ejecutar orden de visita de verificación antes mencionada, en atención a que: **"EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA AAO/DGG/DVA-JCA/RA-0743/2023, DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2023; POR MEDIO DE LA CUAL, EN SU RESOLUTIVO QUINTO SE SOLICITA REALIZAR NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN AL INMUEBLE DE REFERENCIA, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE Oponerse a la visita de verificación se procederá inmediatamente a imponer la clausura total del inmueble, hasta en tanto se permita hacer la acción de verificación. Lo anterior, debido a que se desprende que hubo oposición para llevar a cabo la visita de verificación AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0489/2023..."**
- 2.- Siendo las trece horas con quince minutos del día tres de julio del dos mil veintitrés, se practicó la Visita de Verificación, cuyo resultado se asentó en el Acta **AÁO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, misma que corre agregada en autos, en presencia del [REDACTED] quien se ostenta como **ENCARGADO**, en presencia del [REDACTED] para **Votar** expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED] nombrando como testigos de asistencia a los CC. [REDACTED], quienes se identifican debidamente ante la Servidora Pública Responsable.
- 3.- El cinco de julio de dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió oficio **AAO/DGG/DVA/3947/2023** dirigido a la Directora de Desarrollo Urbano en la Alcaldía Álvaro Obregón, en el que se solicitó información relativa a las documentales con las que cuenta el inmueble de mérito, mismo que se recibió respuesta en fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés con número de oficio **CDMX/AAO/DGODU/5750/2023**.
- 4.- El diez de julio del dos mil veintitrés, esta Autoridad emitió Acuerdo con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ASA-0102/2023**, en el que se ordenó la **SUSPENSIÓN TOTAL TEMPORAL DE ACTIVIDADES** como medida de seguridad de los trabajos de construcción observados en el inmueble ubicado en **ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, hasta en tanto, el **C. PROPIETARIO, ENCARGADO, RESPONSABLE, POSEEDOR U OCUPANTE DEL INMUEBLE**, no exhibiera la documentación con la cual se ampare la legalidad de los trabajos realizados en el inmueble de referencia, mismo que fue debidamente ejecutado con orden de suspensión número **AAO/DGG/DVA-JCA/OSA-0245/2023**.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
**Francisco
Villa**
El Apóstol del Poder

5.- El doce de julio del dos mil veintitrés, la C. **FABIOLA LIRA NIÑO DE RIVERA** manifiesta y presenta pruebas, en relación a la Visita de Verificación al inmueble de mérito, mismo que le recayó un Acuerdo de Prevención de fecha **primero de agosto de dos mil veintitrés** con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1592/2023**, notificado en fecha **tres de agosto de dos mil veintitrés**.

6.- El diez de agosto de dos mil veintitrés, la C. [REDACTED] da cumplimiento a la prevención con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1592/2023** de fecha **primero de agosto de dos mil veintitrés**, mismo que le recayó un Acuerdo Admisorio con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1788/2023** notificado el día **quince de agosto de dos mil veintitrés**.

7.- El catorce de agosto del dos mil veintitrés, la C. [REDACTED] solicita el Levantamiento de Sellos de Suspensión toda vez que los trabajos que se ejecutan se apegan al Artículo 62 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, mismo que le recayó un Acuerdo de fecha **quince de agosto de dos mil veintitrés** con número **AAO/DGG/DVA-JCA/ACDO-1803/2023**, mismo que fue debidamente ejecutado con orden de levantamiento de suspensión número **AAO/DGG/DVA-JCA/OLSA-0201/2023**.

8.- El día **veintiocho de agosto de dos mil veintitrés** se practicó la Audiencia **SIN COMPARECENCIA** para el expediente número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023** para el inmueble ubicado en **Altavista, Número 115, Colonia San Ángel Inn, C.P. 01060, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

9.- Con fundamento en el artículo 5° de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad de México, mismo que establece que la Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe, sin que se violen los principios de legalidad y seguridad jurídica previstos en los artículos 14 y 16 Constitucionales y toda vez que de lo asentado en el acta de visita de verificación **se desprende que se permitió el acceso a la Servidora Pública Responsable, para llevar a cabo la práctica de la diligencia** y el sentido de la Resolución Administrativa será el mismo.

En virtud de lo anterior y al no quedar pruebas pendientes que desahogarse procede a la calificación del Acta de Visita de Verificación con base en los siguientes:-----

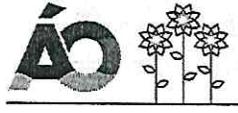
----- CONSIDERANDOS -----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 25 DE JULIO DE 2023, POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES EN VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA AL**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN ÁLVARO OBREGÓN. Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.-----

II.- De conformidad con los hechos consignados en el acta que nos ocupa, de fecha **tres de julio del dos mil veintitrés**, al momento de la visita de verificación administrativa, la Servidora Pública Responsable, asentó los siguientes puntos:

a) Durante la visita, se solicitó al visitado exhibiera la documentación que refiere la orden de visita de verificación mencionada con anterioridad, para lo cual el visitado mostró los siguientes documentos:

"EXHIBEN OFICIO CON SELLO DE DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO CON FECHA 16 DE MAYO DE 2023, DIRIGIDO HACIA LA MISMA COORDINACIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA, REFERENTE A UN ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO..." (SIC)

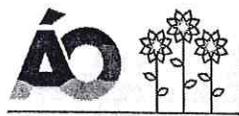
b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo a la construcción, se asentó lo siguiente:

"CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, HABIÉNDOLO CORROBORADO MEDIANTE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR PLENAMENTE CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN, SOY ATENDIDA POR EL C. [REDACTED] A QUIEN LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, PERMITIÉNDOME EL ACCESO A DICHO INMUEBLE EN DONDE ADVIERTO UN CUERPO CONSTRUCTIVO DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, EN EL PATIO DE ESTE SE ADVIERTEN RESTOS Y MATERIALES COMO LO SON BULTOS DE PEGAZULEJO, CAJAS DE PISO PORCELANIZADO Y DEMÁS MATERIAL PROPIO, TAMBIÉN ADVIERTO BOTES DE PINTURA, RESTOS DE TABLA ROCA, RESPECTO DEL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN: 1.- PERMITE EL ACCESO PARA LLEVAR A CABO LA VISITA; 2, 3, 4, 6, 7, 19, 20, 21, 24, 25, 26 Y 30.- NO EXHIBE DOCUMENTOS; 5.- NO SE PUEDE DETERMINAR; 8.- SE REALIZAN TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EL INMUEBLE YA PREEXISTENTE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, SE ADVIERTEN TRABAJOS DE PINTURA, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE INSTALADORES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO DE TABLA ROCA, COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN, ASÍ MISMO ADVIERTO UN PARTE UBICADA EN LA PARTE FRONTAL DEL INMUEBLE, LA CUAL SOBRESALE Y SE VE DE RECIENTE CREACIÓN LA CUAL OCUPA UNA SUPERFICIE DE 6.15 (SEIS PUNTO QUINCE) M²; 9.- LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 245 M², LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 272 M², LA ALTURA DE 7.05 METROS LINEALES, EL ÁREA LIBRE ES DE 106 M²; 10 Y 11.- NO SE ADVIERTE EL SUPUESTO; 12.- LA AMPLIACIÓN ES DE 6.15 M²; 13.- ES UN INMUEBLE YA PREEXISTENTE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR; 14.- AL MOMENTO NO SE PUEDE DETERMINAR TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN EN SU HORA DE COMIDA; 15.- NO SE ADVIERTE EL SUPUESTO; 16.- NO SE PUEDE DETERMINAR, SI CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO Y DOS EXTINTORES TIPO PQS VIGENTES, SI CUENTA CON RUTA DE EVACUACIÓN, CUENTA CON PUNTO REUNIÓN, NO CUENTA CON PLACA DE ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS, CUENTA CON AGUA POTABLE; 17.- SE ADVIERTE PREDIO PREEXISTENTE; 18.- NO SE ADVIERTE LA PRESENCIA DEL DRO; 22.- SI SE ADVIERTE; 23.- NO SE ADVIERTE; 27.- NO SE ADVIERTE; 28.- NO SE ADVIERTE





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA

*EL SUPUESTO; 29.- SE OBSERVA TAPIAL DE MADERA QUE NO SOBRESALE DEL
ALINEAMIENTO; 31.- SI ATIENDE LA DILIGENCIA..." (SIC)*

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

"ME RESERVO EL DERECHO..." (SIC)

d) En el apartado de Observaciones la Servidora Pública Manifestó:

"SE DA CUMPLIMIENTO AL OFICIO DE COMISIÓN..." (SIC)

III.- La orden y acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, artículo 4º; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: a) está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) contiene los motivos que originaron su expedición y; c) contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición. Asimismo, el acta de visita de verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido con motivo de la verificación de que fue objeto la construcción visitada, constituyendo un documento público con pleno valor probatorio, correspondiendo al particular desvirtuarla en su totalidad.-----

IV.- Prosiguiendo con el análisis del acta de visita de verificación para construcción **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, en la que en la parte que nos ocupa se asentó lo siguiente: *"...SE REALIZAN TRABAJOS DE REMODELACIÓN EN EL INMUEBLE YA PREEXISTENTE DE PLANTA BAJA Y UN NIVEL SUPERIOR, SE ADVIERTEN TRABAJOS DE PINTURA, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE PISOS, CAMBIO DE INSTALADORES HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS, MANTENIMIENTO DE TABLA ROCA, COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN..."* CONSTE (SIC). Hechos que se tienen por ciertos en razón de que el Acta de Visita de Verificación goza de valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 327 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la materia de conformidad con lo señalado en el artículo 4º párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, además de que el Servidor Público responsable, de conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, que a la letra reza:

Artículo 46.- El personal especializado en funciones de verificación tendrá las obligaciones siguientes:

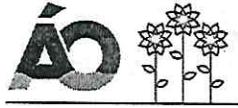
... Fracción III. Dar fe pública de los actos en los que intervenga, conforme a sus atribuciones...

V. Por lo que, entrando al estudio y análisis de lo asentado por el verificador especializado, los preceptos legales aplicables, se deriva que, de acuerdo con las observaciones contenidas en las Acta de Visita de Verificación, folio número **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, practicada en fecha **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, se concluye que la persona moral denominada **"DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** en su carácter de **SUBARRENDATARIO** a través de su **APODERADA LEGAL**





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
Año de
**Francisco
Villa**
El Movimiento de Liberación

LA C. [REDACTED] del inmueble ubicado en ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, no incurre en irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la visita de verificación realizada por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa en fecha **tres de julio del dos mil veintitrés**, se observan que se llevaban **trabajos de remodelación**, también lo es que dichos trabajos se encuentran legalmente amparados, mismos que encuadran al Artículo 62 fracción II del Reglamento de Construcción, que a la letra dice:

ARTÍCULO 62.- No se requiere manifestación de construcción ni licencia de construcción especial, para efectuar las siguientes obras:

... II.- Reposición y reparación de los acabados de la construcción, así como reparación y ejecución de instalaciones, siempre que no afecten los elementos estructurales y no modifiquen las instalaciones de la misma...

Así mismo, se **APERCIBE** a la persona moral denominada "**DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" en su carácter de **SUBARRENDATARIO** a través de su **APODERADA LEGAL LA C. [REDACTED]**, del inmueble ubicado en ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, en apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, **PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN Y/O EDIFICACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O DEMOLICIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE DE MÉRITO.-**

En virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:-

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. - Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha **TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, con número de orden **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**, practicada al inmueble ubicado en ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México.

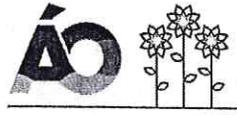
SEGUNDO.- De acuerdo con lo anteriormente expuesto en los considerandos I al V, esta Autoridad concluye que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**; por lo tanto se da por concluido el presente Procedimiento Administrativo incoado en el inmueble ubicado en ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, por los razonamientos asentados en el cuerpo de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 257 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, 7 fracción III, así como los 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, hágase del conocimiento a la persona moral denominada "**DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" en su carácter de **SUBARRENDATARIO** a través de su **APODERADA LEGAL LA C. FABIOLA LIRA NIÑO DE RIVERA** del inmueble ubicado en ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, que cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución Administrativa, para recurrir la misma a su elección ante el Superior Jerárquico de quien emite, y a su elección interponga





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
AÑO DE
**FRANCISCO
VILLA**
A SU 100 ANIVERSARIO

Recurso de Inconformidad o Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

CUARTO.- Agotado que ha sido el presente procedimiento en todas y cada una de las partes que lo integran, esta autoridad ante la observancia y valoración de todos y cada uno de los elementos que se ha hecho llegar, estima pertinente ordenar que se **ARCHIVE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, iniciado con motivo de la orden de visita de verificación con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/OVO/0603/2023**; de conformidad con el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- Se hace de conocimiento a la persona moral denominada **“DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** en su carácter de **SUBARRENDATARIO** a través de su **APODERADA LEGAL LA C. FABIOLA LIRA NIÑO DE RIVERA** del inmueble ubicado en **ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**, que es facultad de este Órgano Político Administrativo, vigilar que se cumplan las disposiciones de orden e interés público, así como determinar mecanismos claros que faciliten la ejecución, regulación y verificación de las obras ubicadas en esta Alcaldía Álvaro Obregón; por lo tanto **NO QUEDA EXCLUIDO DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, NI SE LE EXIME DE LAS SANCIONES DE LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE FUTURAS VISITAS DE VERIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUEN EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE ESTA DESCONCENTRADA, RESERVÁNDOSE ESTA AUTORIDAD EL DERECHO PARA LLEVAR A CABO NUEVA VISITA DE VERIFICACIÓN.**-----

SEXTO.- Se habilitan días y horas inhábiles para notificar la presente Resolución Administrativa en términos del Artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-

SEPTIMO. - Notifíquese personalmente a la persona moral denominada **“DISTRIBUCIÓN INTERCERAMIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** en su carácter de **SUBARRENDATARIO** a través de su **APODERADA LEGAL LA C. FABIOLA LIRA NIÑO DE RIVERA** en el inmueble ubicado en **ALTAVISTA, NÚMERO 115, COLONIA SAN ÁNGEL INN, C.P. 01060, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO**; de conformidad con el artículo 78 fracción I c) de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México y cúmplase.-----

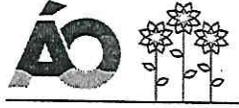
Así lo resuelve y firma, el **Lic. Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numeral 5, 6º Apartado H, 53 Apartado B, numeral 3. Inciso a) fracciones III y XXII, Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3 fracción IV, 6 fracción I, 10 fracción I y 11 último párrafo, Transitorio Vigésimo Séptimo, Primero y Segundo párrafo de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, **Acuerdo Publicado en la Gaceta Oficial en fecha 25 de Julio de 2023, por el que se delegan a la persona titular de la Dirección Verificación Administrativa, las siguientes facultades:** PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección de Verificación las siguientes facultades: I. Certificar y Expedir Copias y Constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa; II. Atender, Emitir y Notificar Respuestas a los Escritos dirigidos a esta Alcaldía en las materias referidas en el párrafo siguiente, mediante los cuales los ciudadanos ejerzan su derecho de petición constitucional; III. Velar por el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tliltca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO
OBREGÓN**
Tu Alcaldía Aliada



2023
100 años
Francisco
VILLA

que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; IV. Vigilar y Verificar Administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de Establecimientos Públicos, Construcciones, Edificaciones, Mercados Públicos, Protección Civil, Protección Ecológica, Anuncios, Uso de Suelo, Cementerios, Servicios Funerarios, Servicios de Alojamiento, Protección de no Fumadores, y Desarrollo Urbano, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Asimismo, se le delegan las facultades de Ordenar, Ejecutar y Substanciar el Procedimiento de Verificación y Calificación de Infracciones Relativos a las materias antes enunciadas, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México.

[Firma manuscrita]

LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



Los datos contenidos en los procedimientos administrativos forman parte de un sistema de datos personales de la actividad verificadora y son protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de restringida y confidencial con fundamento en los artículos 3, 7, 170, 171, 183 fracciones II y VII y 186 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como los artículos 5 y 16 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EFM/cbf

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tóteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx



Handwritten signature or initials, possibly "K" or "KJ", written in dark ink on a light background.